

Comisión Especial de
Hac. en esta Capital,

Republica Peruana

Lima y Mayo 30. de 1826.

Para Stimulo de Estado en el Depar^{to} de Hacienda.



O.L. 149-10

Lima Mayo 31/1826.

El Expediente N.º 1.º de oficio
al Sr. D. Serrano p.º g.º
to agregue al g.º sigue D.
Juana Calatayud p.º la un
conveniente, previa la orden
oportuna, a g.º causara re-
cibo el Sr. y el N.º 2.º re-
mitido al Sr. D. de
Ayacucho p.º recomendacion
de su valor g.º remitir a
la Hacienda General.

Se acompañan dos Expedientes que no tienen oficio en
esta Comisión, y deben girar por otro conducto.

El primero bajo el Numero 3.º de la Instruccion
conveniente el derecho que el finado D. Diego Aliaga tiene
en la Casa que esta en la Calle de Palacios. En dicho parage pi-
dió la Comisión el Expediente que sigue D. Juana Calata-
yud, criada de D. Juan Jose Aliaga, solicitando D.º si era
Casa, venida, se transcribió lo que el citado D. Diego dice al
N.º de su Instruccion, y se devolvió al Juzgado donde pendia
con esta luz en la materia; y para evitar toda duda en ella,
debe acompañarse a los autos el Expediente que ahora se re-
mite, en el que corre desde f.º 129. el principal de mas de vein-
te mil p.º que D. Sebastian Aliaga hizo p.º su hijo D. Diego,
vaso cierto Mamancicuro, sobre las Rentas del Mayor-
azgo, y Marquesado de Celada de la Fuente: Fundacion q.
ratificó en su Testam.º a f.º 20. v.º. Segun indica D. Diego en
su pleitado N.º de la Instruccion, quedó en Herencia D.
Juan Jose porcion del Mayorazgo en f.º principal se
firmase en su Casa Calle de Palacios, en cuya virtud la pose-
yo siempre D. Diego, y la testacion, impidiendo grandes

~~[Signature]~~
P. O. de S. y
P. E. S. M. de H.
Harcamora

MH-01149
CAS. 55
DOC. 193
FOL 1

Comidades de su Vecindad, de que se han encontrado algunas
apuntadas que corren desde f. 23. y á la 125. resulta la suma
de 20.826. p. 2. r. Opina pues la Comision que este Ex-
pediente es irreparable. el que en el Juzgado de Placeros

Q. sique D. Juana Calaragud.

U. otro bajo el N.º 1.º y el N.º 2.º del Inventario acree-
dita que el Convento de S. Fran.º de la Ciudad de Ayacu-
cho por su obligacion de f.º debe al finado D. Diego Mha-
ga 1.670. p. con hipoteca en los Censos á favor de dicho Con-
vento; y p.º su cobro debe remitirse á Ayacucho, pues desde
esta Capital no puede ejecutarse.

Siempre V.º. lo hago así presente á S. E. el Consejo
de Gobierno p.º q.º determine lo q.º fuere en su Supremo
agrado.

Dios que á S.º

Mar. Stos. de Quiros

Mino Ruiz de Lancorvo

Manuel G. de
Pozas